

CONDICIONES DE SERVICIO SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS DE DECLARACION RESPONSABLE Y LICENCIA

1.- Objeto.

Las presentes condiciones de servicio tienen por objeto la gestión, por EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN, S.L., en adelante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, de la solicitud y en su caso, de la expedición del Certificado de Conformidad (tipo A, B, C ó D) que será obligatorio para aquellas obras incluidas en los artículos 232 y 233 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell, que tramiten su declaración responsable o licencia a través de una entidad colaboradora de la administración en la verificación y control de las actuaciones urbanística (ECUV)

2. Solicitud y abono de tasas.

2.1. Todo aquel interesado en tramitar la ejecución o legalización de obras a través del procedimiento de Declaración Responsable o Licencia formalizará su petición mediante el formulario de solicitud extendido a tal efecto por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS abonando su importe con carácter previo al inicio del ejercicio de las funciones de verificación y control para cada uno de los tipos de Certificados de Conformidad (tipo A, B, C o D) por su personal técnico cualificado. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá el correspondiente documento acreditativo del pago efectuado.

2.2 El interesado que previamente haya tramitado la ejecución o legalización de obras con EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS obteniendo un Certificado de Conformidad tipo A o B se compromete posteriormente a tramitar únicamente con EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS el correspondiente Certificado de Conformidad tipo C ó D.

2.3. Con la aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado manifiesta que ha sido informado por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS de la posibilidad de tramitar la actuación urbanística pretendida directamente ante el Ayuntamiento y que, no obstante, opta por su tramitación ante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS. A su vez, se compromete a no haber tramitado previamente el mismo expediente a través de otra ECUV o de la Administración habiéndole sido denegado la concesión del Certificado de conformidad u obteniendo Informe Desfavorable por ser contraria a la a la ordenación urbanística o territorial. En caso contrario, el importe abonado por las funciones de verificación y control no será reembolsado.

2.4. La cumplimentación de la solicitud no garantizará la expedición del Certificado de Conformidad, pudiendo ser expedido o no en función de la presentación, por el solicitante, de la documentación completa y correcta exigida para cada uno de los tipos de certificado y procedimientos que aplican en función de las actuaciones pretendidas.

2.5. Toda la información facilitada, así como las reuniones previas a la aceptación del presupuesto y de las presentes condiciones de servicio, son meramente de carácter informativo y no garantizan la expedición del Certificado de Conformidad hasta que la documentación completa del proyecto sea presentada, analizada, estudiada por el personal de EQA LICENCIAS y realizada la comprobación final de adecuación (inspección)

3. Precio tasado y supuestos de devolución.

3.1. El importe de la Declaración Responsable o de la Licencia se corresponderá con la tarifa de precios aplicada por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, aprobada y publicada por la Comunitat Valenciana.

3.2. El pago del presupuesto o aceptación del mismo debidamente firmada supone la aceptación de las presentes condiciones de servicio.

4. Valoración y presentación de la documentación.

4.1. Toda solicitud de Declaración Responsable o Licencia deberá acompañarse de la documentación (preferentemente en formato digital) completa y correcta exigida para cada uno de los tipos de certificado y procedimientos que aplican en función del tipo de actuación que se pretenda desarrollar.

4.2 Con aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado autoriza a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS al registro de documentación ante el Ayuntamiento. En caso contrario, se deberá comunicar a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS la no autorización para dicho registro.

4.3 Una vez el titular de la actuación (o su representante) presente en EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS el justificante de pago de la tarifa de tramitación, junto con el impreso de declaración responsable o Licencia y la documentación exigida para cada uno de los tipos de certificado y procedimientos que aplican en función de las actuaciones pretendidas, se dará de alta la solicitud y se presentará en el Registro del Ayuntamiento, junto con la documentación debidamente digitalizada y diligenciada.

4.4 Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento.

4.5 Una vez presentada la declaración responsable, en un plazo máximo de 10 días desde el registro de la misma, se realizará la comprobación formal de la documentación y si está entre las que pueden ser tramitadas por este procedimiento.

4.6. La no contestación a alguno de los requerimientos documentales, dentro del plazo establecido en el mismo, conllevará el archivo del expediente sin la emisión del informe correspondiente.

4.7. En el plazo máximo de tres meses desde el alta de la solicitud se llevará a cabo el registro de la Declaración Responsable o Licencia, siempre y cuando se haya aportado por parte del interesado la documentación exigida para cada uno de los tipos de certificado y procedimientos que aplican en función de las actuaciones pretendidas. En caso de no disponer de la documentación mínima exigida se procederá al archivo del expediente sin la emisión del Certificado de Conformidad ni el registro de la Declaración Responsable o Licencia.

4.8 Una vez registrada la Declaración Responsable o Licencia, si el resultado de la comprobación documental fuera favorable se emitirá el correspondiente certificado de conformidad, que se circunscribirá a los aspectos indicados y lo presentará en el Registro del Ayuntamiento.

4.09 En caso de que el certificado emitido sea de conformidad, la presentación de la declaración responsable surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, habilitará para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

4.10 Cada uno de los documentos que acompañen al certificado de conformidad irán debidamente digitalizados y diligenciados por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS con el número del certificado de conformidad correspondiente, entregándose una copia diligenciada al interesado.

4.11 Si el resultado de la comprobación documental fuese desfavorable se emitirá un Certificado de no conformidad. El certificado de no conformidad fundamentará el motivo de su sentido negativo, dicha situación que se le comunicará al titular y al Ayuntamiento, dejando en el caso de la Declaración Responsable sin efecto. En los casos de licencia, un Certificado de no Conformidad requerirá informe municipal expreso que ratifique o rectifique dicho certificado.

4.12 En caso de que las actuaciones propuestas a través del procedimiento de Licencia precisen de algún informe sectorial, el interesado autoriza a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS a la solicitud del mismo, siendo en todo caso preciso disponer del informe sectorial favorable para la emisión del correspondiente Certificado de Conformidad.

4.13 El certificado de conformidad emitido, respecto las actuaciones sujetas al procedimiento de Licencia, tendrá la misma validez que los informes técnicos emitidos por los servicios municipales.

Las funciones de EQA Licencias Urbanísticas han de ser completadas con la actuación municipal que ha de conceder o no la licencia de forma que, previamente a la resolución de la solicitud de licencia, se emitirá informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución a la vista del proyecto y del certificado emitido por la entidad colaboradora y, en su caso, del informe técnico municipal.

En caso de que el certificado no incorpore cédula de garantía urbanística, en el plazo de dos meses, el informe técnico municipal ha de comprobar y pronunciarse expresamente sobre la adecuación de la actuación a la legislación urbanística y al planeamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya emitido este informe se entenderá que su sentido es favorable.

5. Comprobación de la actuación con la normativa aplicable

5.1 Recibida la declaración responsable con la documentación completa, y una vez que el interesado ha comunicado la terminación de las obras, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS comprobará su conformidad con la normativa aplicable. Del acto de comprobación se levantará la correspondiente acta de inspección.

5.2. Con el acta podrá presentarse también un reportaje fotográfico de la instalación, establecimiento u obra objeto de la comprobación.

5.3 En aquellos supuestos en los que así venga establecido por la normativa o se considere oportuno, junto con el acta o por requerimiento del ayuntamiento podrá presentarse un informe de valoración sobre las incidencias detectadas durante la visita de comprobación.

5.4 El resultado de las actuaciones de comprobación por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS podrá ser:

a) Favorable: cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación. Se acordará la terminación del procedimiento de comprobación, notificando dicha circunstancia al interesado.

b) Condicionado: cuando se aprecie la existencia de deficiencias de carácter no esencial.

c) Desfavorable: cuando la actividad o la documentación aportada presente deficiencias esenciales.

5.5 Se consideran deficiencias esenciales aquellas que impliquen un incumplimiento en materia urbanística no subsanable o aquellas cuya afección a la seguridad o al medio ambiente generan un grave riesgo que determina la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

Si se comprueba que existen deficiencias de carácter esencial EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS indicará al interesado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan. El interesado estará obligado a restituir el orden jurídico infringido, y podrá determinar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año.

5.6 Si en la actuación de comprobación se detecta la existencia de deficiencias que no sean de carácter esencial, se efectuará un requerimiento de subsanación. En el requerimiento se indicarán las deficiencias detectadas, el precepto concreto de la norma infringida. El plazo para subsanar dichas deficiencias no podrá ser superior a 3 meses.

El requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hayan subsanado las deficiencias, se emitirá un Certificado de no Conformidad.

5.7 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS remitirá copia del acta de inspección e informe al Ayuntamiento y al promotor, en el plazo de cinco días hábiles desde la realización de la inspección.

Teniendo en cuenta el resultado favorable o desfavorable de la inspección, se estará a lo dispuesto en los puntos 5.4, 5.5 y 5.6 de las presentes condiciones de servicio.

5.8 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores el Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las facultades inspectoras y sancionadoras de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

6. Reclamaciones y sugerencias.

6.1. Los solicitantes podrán presentar frente a la entidad urbanística colaboradora, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, reclamaciones originadas por cualquiera de sus actuaciones que hayan vulnerado sus derechos o intereses legítimos.

6.2. Las reclamaciones, que tendrán que ser motivadas, se formularán en la hoja de reclamaciones de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, sin poder tramitarse ninguna otra reclamación que no se haya presentado bajo este formulario.

6.3. Las reclamaciones deberán ir firmadas por el solicitante de la Declaración Responsable, y en su caso, por la persona que lo represente, justificando legalmente su representación. Serán registradas con un número y fecha de registro de entrada.

6.4. El plazo de resolución tanto para las reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio como para las reclamaciones sobre las actuaciones de verificación técnica será de un mes desde su presentación en el domicilio de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

6.5. Las reclamaciones podrán resolverse favorable o desfavorablemente, en cuyo caso no habrá posibilidad de presentar una segunda reclamación.

6.6. En el caso de que la reclamación formulada se refiera a actuaciones de verificación y control, y fuese resuelta desfavorablemente, o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al Área de Gobierno u organismo competente en el plazo de quince días hábiles.

6.7. Asimismo, siempre que lo estimen oportuno, los solicitantes podrán cumplimentar la hoja de sugerencias de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

7. Deber de diligencia.

EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS se compromete a realizar las funciones de comprobación de suficiencia documental y de verificación técnica con la debida diligencia.

8. Protección de datos personales.

8.1. Los datos de carácter personal facilitados para la elaboración del presupuesto, así como aquellos obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, serán incluidos en un fichero, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, siendo responsable EQA-SPAIN con domicilio en Madrid, Camino de la Zarzuela nº 15.

8.2. La finalidad del tratamiento de los datos es la ejecución de la relación contractual derivada de la gestión de la solicitud de certificado de conformidad, respetando, en todo caso, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El titular del dato será informado en caso de producirse cesiones del mismo, pudiéndose negar a se lleven a cabo si legalmente procede.

8.3. En cualquier momento los interesados podrán ejercer los derechos de cancelación, oposición, rectificación o acceso de datos de acuerdo a la normativa aplicable, mediante solicitud escrita a la dirección de correo electrónico eclu@eqa.org

9. Confidencialidad.

9.1 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS garantiza la confidencialidad de la información obtenida o creada durante el desempeño sus actividades, tanto la aportada por las personas físicas o jurídicas solicitantes, como aquella facilitada por todos aquellos partícipes en la tramitación e inspección del expediente.

9.2 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS cuenta con la condición de entidad de entidad colaboradora urbanística de la Generalitat Valenciana, por lo que toda la información relativa al proceso de tramitación e inspección de un expediente, desde la emisión de la oferta hasta la emisión del certificado, así como todos los derivados del mismo (por ejemplo el tratamiento de reclamaciones) estará disponible para la Entidad nacional de acreditación (ENAC), para el Ayuntamiento que corresponda, y siempre que sea requerido por alguna Ley de obligado cumplimiento.

9.3 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS conservará dichos registros por 5 años tal y como establece el Art. 10.2 del Decreto 62/2020.

9.4 La información relativa al cliente o al expediente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: antecedentes, una queja o de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

9.5 La transmisión de la información que conforma el proyecto (documentos de memorias, evidencias justificativas, etc.) se realizará, bien mediante correo electrónico basado en protocolos de encriptación STARTTLS o mediante la plataforma E-valoración. Dicha herramienta garantiza la confidencialidad de la información mediante el empleo del protocolo encriptado HTTPS y contraseñas de usuario. Salvo indicación expresa del solicitante y autorización de EQA, no se contemplan otros métodos o protocolos de transmisión no encriptada (FTP, descargas de Dropbox, etc.).

10. Régimen jurídico.

Las presentes condiciones de servicio se encuentran sometidas a la legislación española. Las partes intervinientes, de un lado, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, con CIF B81584989 y domicilio social en Madrid, Camino de la Zarzuela nº 15 (C.P. 28023), y de otro el solicitante, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad de las cláusulas de las presentes condiciones de servicio, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en las mismas.